

DECRETO DE ALCALDIA N° 143
ZAPALLAR, 20/01/2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 del 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere la contratación mediante Trato Directo del "**Servicio de Toma y Procesamiento de Muestras PCR, para La Comuna de Zapallar**", con la finalidad de enfrentar la urgencia comunal, dado el excesivo aumento de casos positivos en la población de COVID-19, con la finalidad de testear un mayor número de la población, teniendo en consideración el aumento considerable de la población flotante, durante el periodo estival.
2. En los últimos días, a nivel nacional se ha informado por parte del Ministerio de Salud, un alza sostenida de la positividad de personas con COVID-19, llegando a un 7,2% de positividad, registrando más de cuatro mil casos diarios y en algunas regiones con niveles récord, no presentados incluso durante el periodo de mayor contagio de la pandemia durante el año 2021.
3. En el ámbito comunal, se refleja un aumento en la incidencia de casos positivos para COVID, según el reporte entregado por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, dando cuenta al día lunes 10 de enero de 2021, una incidencia del 212,5%, en relación a los habitantes de la comuna. Situación, que supera todos los registros a la fecha, desde inicios de la pandemia.
4. Además, la comuna de Zapallar, por ser una comuna costera, su población aumenta durante el periodo estival, situación que tensiona fuertemente el sistema sanitario local, con mayor demanda de diferentes exámenes y atenciones, y mayor aun, la demanda de exámenes PCR, por el alto nivel de contagios.
5. Lo anterior, conlleva que la actual capacidad de procesamiento de los exámenes PCR,



ZAPALLAR

ZAPALLAR

- tomados en la comuna y derivados, como lo indica la autoridad sanitaria al Hospital de La Ligua, solo permite tomar 30 búsquedas activas para COVID, entre las que se suman las sospechas de contagio; muestras que son insuficientes, considerando el aumento de la población flotante y el nivel de positividad en la comuna.
6. De los argumentos expuestos, nos hace necesario la urgente adquisición de exámenes PCR, servicio que incluya toma y procesamiento de muestras PCR, con la finalidad de aumentar la oferta de exámenes para los vecinos de la comuna y la población flotante; y dado, que la actual capacidad de procesamiento a nivel público, es insuficiente para detectar mayores búsquedas activas y sospechas de contagio.
 7. El servicio de toma y procesamiento de muestras PCR, en la comuna de Zapallar, tiene un costo unitario total de \$30.000., según cotización de la empresa Telediagnóstica Spa, Rut: 77.077.604-k, en la comuna de Zapallar.
 8. En razón de lo anterior se solicita la contratación por trato directo conforme a la causal prevista en el artículo 10 N°3 del Reglamento de la ley N°19.886, de acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:
 9. En razón de lo anterior se solicita la contratación por trato directo conforme a la causal prevista en el artículo 10 N°3 del Reglamento de la ley N°886, esto es: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.
 10. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 23 de fecha 13 de enero de 2022, del director de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones.

DECRETO:

1° CALIFÍQUENSE los hechos descritos en los Considerandos como una "urgencia" para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°3 de su Reglamento.

2° AUTORIZASE a través de trato directo la contratación del "**Servicio de Toma y Procesamiento de Muestras PCR, para La Comuna de Zapallar**", con la empresa proveedor Telediagnóstica Spa, Rut: 77.077.604-k, por un monto unitario de \$30.000. (Treinta mil pesos), por muestra, con un total de 250 muestras, que asciende a \$7.500.000. (Siete millones quinientos mil pesos).

3° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente

Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

4° IMPUTESE el gasto a la cuenta correspondiente.

5° PROCEDASE a la publicación respectiva del presente decreto en el portal de transparencia.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANTONIO MOLINA DAINE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08021D0000ZP913001202202200000143